

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
UNIDAD DE LA FLORIDA  
77312096680**

**HELADERIAS STAR-BRIC SPA  
76.065.155-9  
LOS DESCUBRIDORES #1541 PUENTE ALTO,  
SANTIAGO  
COMERCIALIZAC.HELADOS BEBIDAS-CAFETERIA  
HELADERIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

**LA FLORIDA, 19/07/2012**

**RES. EX. N° 77312007484 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 20-06-2012 presentada por don HERNAN MIGUEL BRICEÑO FUENTES, RUT. N° 9.162.102-9, en representación de HELADERIAS STAR-BRIC SPA, RUT. N° 76.065.155-9, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en SANTA AMALIA N° 1763, LOCAL 10, COMUNA LA FLORIDA.

RESOLUCION EXENTA N°2095 del 25-05-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : CASIO  
MODELO : TE-2000  
SERIE : 5807066  
N° FISCAL : 208503  
CAJA : N° 1

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, +%.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. N° 2095 del 25-05-2010 antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex. N° 121 de 28 de Marzo de 2005, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** H A L U G A R a lo solicitado

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

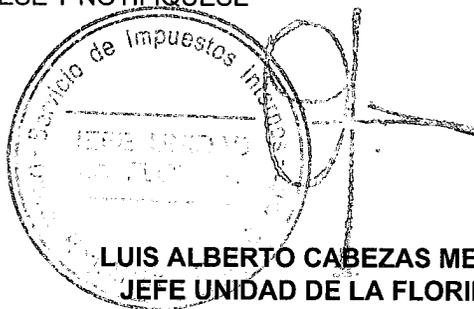
Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA**  
**JEFE UNIDAD DE LA FLORIDA**

**Distribución**

CONTRIBUYENTE

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO

ARCHIVO GRUPO N° 2 FISCAL.